

LEY 5.923

Cancelando deudas de ejercicios vencidos años 1949-1957

Departamento de Economía y Hacienda.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Establécese la cancelación de las deudas de ejercicios vencidos, constituidas por expedientes reservados a crédito suplementario, originadas entre los años 1949 a 1957, y que han sido adminis-

trativamente reconocidas por un total de dos millones cuatrocientos sesenta y un mil ciento veintisiete pesos con veintisiete centavos moneda nacional (\$ 2.461.127,27 $\frac{m}{n}$), cuyo detalle se determina de foja 3 a foja 23 del expediente 2.303-8.268/958.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo a cancelar las deudas registradas por la Contaduría General de la Provincia en la cuenta: "Crédito Suplementario-Pendiente de Reconocimiento", que se elevan a trece millones setecientos veintiún mil novecientos veintiocho pesos con veintiocho centavos moneda nacional (pesos 13.721.928,28 $\frac{m}{n}$), previo reconocimiento de las mismas por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º La cancelación de las deudas a que se hace referencia en los artículos 1º y 2º de la presente ley, que ascienden en total a la suma de dieciséis millones ciento ochenta y tres mil cincuenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional (\$ 16.183.055,55 $\frac{m}{n}$), se efectuará con cargo a Rentas Generales o a Superávit de Ejercicios.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 4 de noviembre de 1958.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

ALDO FERRER.

Decreto Nº 9.356

Registrada bajo el número cinco mil novecientos veintitrés (5.923).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.
